

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74027

Ref. Expediente N° NC2020/0011090

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de septiembre de 2020 con el N° NC2020/0011090, por BOTANICAL WATER TECHNOLOGIES IP LTDA., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMAS Y MÉTODOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS PLANTAS, UTILIZANDO TÉCNICAS DE ÓSMOSIS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/AU2019/050138 del 20 de febrero de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 904 el 21 de septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11873 de 29 de julio de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que mediante documento allegado el 12 de septiembre de 2022 el solicitante se presentó respuesta al requerimiento mencionado en el considerando anterior y así mismo, se renunció al término restante para la presentación de respuesta al citado requerimiento.

Que de una revisión del contenido del documento allegado el 12 de septiembre 2022, esta Oficina advierte que la misma no se corresponde al trámite de la solicitud de patente tramitada bajo el radicado de la referencia del presente acto administrativo, toda vez que en la misma se indica que se da respuesta a un requerimiento formulado mediante Oficio N° 12563 del 10 de agosto de 2022, el cual, al verificar las actuaciones desplegadas dentro del radicado de la presente solicitud no se advierte que el mismo haya sido expedido.

De igual forma, es pertinente indicar que en la respuesta bajo estudio se menciona que se ha realizado el pago de la tasa que fuese requerida, sin embargo, no encuentra esta Superintendencia dentro de la trazabilidad de las actuaciones, que se haya solicitado el requerimiento de pago alguno.

Que en tal sentido, conviene poner de presente que de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, cuando con ocasión del requerimiento el solicitante no dé respuesta al mismo o a pesar de la respuesta subsistan las objeciones de patentabilidad y el incumplimiento de los requisitos para conceder el privilegio de patente se procederá a la denegación de la solicitud, siendo este último supuesto el aplicable al caso bajo estudio.

Resolución N° 74027

Ref. Expediente N° NC2020/0011090

Lo anterior, en la medida que con la documentación que se presentó en respuesta al requerimiento de la solicitud contenido en el Oficio N° 11873 de 29 de julio de 2022, no se logra advertir que con ella se haya dado una respuesta de fondo a las objeciones que en su oportunidad fueron planteadas por parte de esta Superintendencia a la solicitud bajo estudio, aunado al hecho de que el solicitante renunció al término restante para la presentación de argumentos adicionales a su respuesta.

Que a partir de lo antes expuesto, se tiene que para todos los efectos que la respuesta allegada el 12 de septiembre de 2022, no permite superar las objeciones de patentabilidad y el incumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comunidad Andina para la concesión del privilegio de patente solicitado dentro del radicado N° NC2020/0011090, motivo por el cual, será del caso denegar el mismo, en estricta aplicación del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMAS Y MÉTODOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS PLANTAS, UTILIZANDO TÉCNICAS DE ÓSMOSIS”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a BOTANICAL WATER TECHNOLOGIES IP LTDA. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.10.24
09:04:26 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.